



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024

NIF: P4610400F

## Contratación y suministros

Expedient 1895356P



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” DE LAS OBRAS: “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CASA DE CULTURA. FASE 3”.**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Quart de Poblet		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía-Presidencia		
Perfil de contratante	https://www.quartdepoblet.org		
Dirección del órgano de contratación	Plaza del País Valencià, 1. 46930 Quart de Poblet (València)		
Correo electrónico de contacto	secretaria.contractacio@quartdepoblet.org		
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
<b>Código de expediente</b>	1895356P	<b>Tipo de contrato</b>	Servicios
<b>Tipo de procedimiento</b>	Abierto simplificado	<b>Tramitación</b>	Ordinaria
		<b>Tramitación anticipada</b>	NO
LOTES	NO		
Cabe recurso especial en materia de contratación	NO		
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO		
Plazo presentación proposiciones	15 días naturales		
Forma presentación proposiciones	Electrónicamente (Plataforma Contratación del Estado)		
<b>C. OBJETO DEL CONTRATO</b>			
"Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud" de las obras: "Proyecto de restauración de la casa de cultura. Fase 3".			
Códigos CPV	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección		
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	IVA (21 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	
28.470,00 euros	5.978,70 euros	34.448,70 euros	

1



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA AJNN KEXZ Q4TP 2FTD

PCAP - SEFYCU 5432770

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en https://quartdepoblet.sedipualba.es/

Pàg. 1 de 37



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024

NIF: P4610400F

## Contratación y suministros

Expedient 1895356P



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024

Aplicación presupuestaria		151-62700	
<b>UD TRABAJOS A REALIZAR</b>			
1 ud	Inspección y reconocimiento del terreno (Topografía)		430.00 €
1 ud	Estudio de soluciones		1,050.00 €
1 ud	Redacción de memoria y de los anejos		1,850.00 €
1 ud	Elaboración de Planos y mediciones		1,850.00 €
1 ud	Redacción de Pliego y presupuesto		1,820.00 €
1 ud	Trabajos de justificación de normativa y ayudas		800.00 €
1 ud	Proyectos Instalaciones (proyectos específicos)		2,100.00 €
1 ud	Anejos instalaciones (pry. No específicos)		850.00 €
1 ud	Actualización Proyecto de actividad		800.00 €
1ud	Proyecto y seguimiento de arqueología		1,100.00 €
1 ud	Reprografía, imágenes virtuales, paneles A-1 y maquetación del proyecto		250.00 €
	<b>PROYECTO</b>	<b>SUMA</b>	<b>12,900.00 €</b>
<b>UD TÉCNICOS DIRECCIÓN DE OBRA Y COSS</b>			
4	Técnico Director de las Obras	50.00 %	3200 6,400.00 €
4	Técnico Ejecución de las Obras	50.00 %	3000 6,000.00 €
4	Ing. Industrial / Ing. T. industrial	20.00 %	3000 2,400.00 €
1	Apoyo Topografía	10.00 %	2700 270.00 €
2	Otros	100.00 %	250 500.00 €
	<b>DO y COSS</b>	<b>SUMA</b>	<b>15,570.00 €</b>
		<b>PRY+DO y COSS</b>	<b>28,470.00 €</b>
		21.00 %	5,978.70 €
		<b>TOTAL</b>	<b>34,448.70 €</b>
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>		28.470,00 euros	
<b>F. FINANCIACIÓN</b>			
A cargo del Ayuntamiento		100 %	
<b>G. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>H. PRORROGAS</b>	<b>I. DURACIÓN MÁXIMA</b>
Catorce (14) semanas		No	Catorce (14) semanas
<b>J. SOLVENCIA</b>			
Solvencia económica y financiera		Apartado K del Anexo I del PCAP	
Solvencia técnica o profesional		Apartado K del Anexo I del PCAP	
Clasificación		No obligatoria	
<b>K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>			

2



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA AJNN KEXZ Q4TP 2FTD

PCAP - SEFYCU 5432770

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 37



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN  
6/9/2024

NIF: P4610400F

## Contratación y suministros

Expedient 1895356P



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024

Criterios sometidos a juicio de valor (45%)	SI (Apartado K.1 del Anexo I del PCAP)	-Conocimiento del ámbito de la zona donde se actúa, así como de la normativa aplicable, metodología propuesta para la redacción del proyecto y su ejecución, compatibilización de las obras con el uso de las instalaciones y propuesta de diseños. - La incorporación de medidas medioambientales, medidas de diseño urbanas sostenibles e integradas y/o la incorporación de medidas de carácter social, éticas e integradoras.
Criterios evaluables de forma automática (55%)	SI (Apartado K.2 del Anexo I del PCAP)	- <b>Relacionado con la calidad:</b> experiencia en trabajos similares. - <b>Relacionado con el precio:</b> baja económica de honorarios.
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	SI (Cláusula 26ª del PCAP)	
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	NO (Cláusula 10ª del PCAP)	
<b>N. GARANTÍAS</b>		
PROVISIONAL	NO	
DEFINITIVA	5% importe adjudicación (IVA excluido)	
COMPLEMENTARIA	NO	
<b>Ñ. COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</b>	NO	
<b>O. SUBCONTRATACIÓN</b>	SI (Cláusula 29ª del PCAP)	
<b>P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	SI (Cláusula 27ª del PCAP)	
<b>Q. DATOS DE FACTURACIÓN</b>		
Oficina contable	Código DIR3	L01461022
Órgano gestor	Código DIR3	L01461022
Unidad tramitadora	Código DIR3	L01461022
<b>R. MESA DE CONTRATACIÓN</b>	SÍ (Cláusula 15ª del PCAP y acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento – BOP n.º 138, de fecha 18 de julio de 2023).	





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” DE LAS OBRAS: “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CASA DE CULTURA. FASE 3”**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la prestación del servicio señalado en el **Apartado A del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con la descripción, características y forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el contenido en el **Apartado A del Anexo I** al presente pliego.

Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I** al presente pliego, procederá la división en lotes, considerando que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, salvo que el órgano de contratación considere conveniente no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos según se justifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Quart de Poblet es la Alcaldía-Presidencia.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico**

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto continúe vigente, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y

4



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Este pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

En las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato administrativo de servicio, será de aplicación íntegramente este pliego, además de la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, según lo dispuesto en el **apartado K.1 y K.2 del Anexo I** al presente pliego, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

## CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

De acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, el importe de licitación asciende a la cantidad señalada en el **Apartado C del Anexo I** al presente pliego.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

#### CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato y plazo de ejecución

El plazo máximo de duración del contrato será el especificado en la Memoria justificativa del contrato. En concreto, dicho plazo será el señalado en el **Apartado E del Anexo I** al presente pliego.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Tramitación del expediente y Perfil del Contratante

En el expediente de contratación iniciado mediante acuerdo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, se integrarán el presente pliego de condiciones administrativas particulares y los restantes documentos y justificaciones de los extremos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 116 de la LCSP.

El expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de que si el contrato se adjudica por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 de la LCSP, en cuyo caso todas las ofertas constituirán un contrato.

El perfil de contratante del órgano de contratación, herramienta principal de publicidad de la información de la gestión contractual en aras de la transparencia y del acceso público, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el **Apartado F del Anexo I** al presente pliego y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondeestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, requiriéndose solo identificación previa para el acceso a ciertos servicios personalizados (tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, etc.). Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

#### CLÁUSULA OCTAVA. Tramitación ordinaria o urgente del expediente

En el **Apartado G del Anexo I** al presente pliego, se indicará si el expediente de contratación es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

#### CLÁUSULA NOVENA. Existencia de crédito presupuestario y financiación

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación señalada en el **Apartado H del Anexo I** al presente pliego.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado I del Anexo I** al presente pliego. Publicada la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, y que afecta al artículo 103 *Procedencia y límites* (de la revisión de precios) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Prevía justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos diferentes de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

No obstante, previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su periodo de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se tengan que emplear supere el 20 por ciento de este presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar la fracción del precio del contrato que representa esta participación. El pliego tendrá que indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUÍS JUAN LIERN  
6/9/2024

NIF: P4610400F

Excepto en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiera ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiera transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primero 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta relación calidad-precio se atenderá a los criterios de adjudicación comprendidos en el **Apartado K (K1 y K2) del Anexo I** al presente pliego.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aptitud para contratar. Capacidad y solvencia

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.a) de la LCSP y su D.F. 16, así como la disposición final novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para participar en el presente procedimiento todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En el caso que los datos de solvencia no aparezcan reflejados en el ROLECE, deberán disponer de los requisitos mínimos de solvencia indicados en el **apartado K del Anexo I** al presente pliego. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de los artículos 71 y ss. de la LCSP; Disposición Final 27ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; Disposición Final 17ª de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, por la Igual real y efectiva de las personas trans y por la garantía de los derechos de las personas LGTBI; y Disposición Final 16ª de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas. Publicada la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, y que afecta al artículo 71.1.b) *Prohibiciones de contratar* de la Ley

8



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Todo de conformidad con lo establecido en el **apartado K del Anexo I** al presente pliego.

De conformidad con el art. 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP. La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se establece en el **apartado K del Anexo I** al presente pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las Uniones Temporales de Empresarios a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, responderán ambas empresas de la ejecución del contrato con carácter solidario. Dicha circunstancia se hará constar en el documento de formalización del contrato.

En cuanto a la acumulación de la solvencia en las Uniones Temporales de Empresa y respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los arts. 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Espacio Económico Europeo, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado K del Anexo I** al presente pliego. En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el art. 76.1 de la LCSP. Además, en virtud del apartado 2 del art. 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el art. 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP. Las empresas extranjeras no comunitarias además deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

De conformidad con el artículo 70.1 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, se establece que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique su participación en la fase preparatoria no pueda tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Clasificación de las empresas

No se exige clasificación del empresario, de acuerdo con el artículo 77.1.c) de la LCSP.





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de proposiciones

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la D.A. decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas y Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace).

La presentación de proposiciones de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 15.3 LCSP se realizará de la forma prevista en el **Apartado J del Anexo I** al presente pliego.

Para la presentación de proposiciones y ofertas por medios electrónicos, los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es). Deberán seleccionar la presente licitación electrónica en el menú “**Mis licitaciones**”, siguiendo la guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación, se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear el licitador, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. La dirección de soporte de la Plataforma para la resolución de cualquier incidencia técnica que se pudiera dar durante la preparación y el envío de sus proposiciones es la siguiente: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es).

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transfiriendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizada que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el **Apartado J del Anexo I** al presente pliego, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUÍS JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En su oferta, los licitadores deberán indicar qué información tiene carácter de confidencial a los efectos de lo establecido en el art. 133 LCSP, en el caso de no indicar nada al respecto, se considerará que no tiene carácter confidencial.

Quien deseen tomar parte en la contratación deberán presentar la documentación en **DOS (2) SOBRES**, firmados electrónicamente por el licitador o su representante y, en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Además, se deberá identificar los siguientes extremos:

- El nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- El NIF o NIE, según se trate de una empresa de nacionalidad española o extranjera.
- Domicilio social, número de teléfono, correo electrónico y fax.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en **DOS (2) SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, designados respectivamente como:

- **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN VALORABLE A PARTIR DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**
- **A.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE LICITADOR ART 159.4 c.) LCSP (Apartado K) del Anexo I al presente pliego).**





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II del presente pliego**.

Asimismo deberá cumplimentar **los Anexos V y VI**.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Cuando el **Apartado B del Anexo I del pliego** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- **A.2.- DOCUMENTOS QUE SEAN PRECISOS PARA LA VALORACIÓN A PARTIR DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR, EN ARAS DE LA CALIDAD DEL TRABAJO Y VINCULADOS DIRECTAMENTE AL OBJETO DEL CONTRATO.**

Se incluirá la documentación comprendida en el **Apartado K1 del Anexo I** al presente pliego.

- **SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Serán los criterios contenidos en el **Apartado K.2 del Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Asimismo deberá cumplimentar **los Anexos III y IV**.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para el órgano de contratación.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por la Presidencia, los vocales que se determinen reglamentariamente, y una persona con funciones de Secretaría, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 y la D.A. 2ª. 7. de la LCSP.





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN  
6/9/2024

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de las proposiciones y adjudicación**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A**, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el tramite de subsanación. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, se notificara a través de la Plataforma de Contratación del Estado al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanable, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación se procederá a la apertura de los documentos correspondientes a los criterios no evaluables mediante fórmulas y la Mesa de Contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los mismos en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre A** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que presentarse en el **Sobre B**.

Recibido informe técnico, convocada de nuevo la Mesa, la sesión se iniciará dando lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicios de valor, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

A continuación, se procederá a la apertura del **Sobre B** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y del resto de los criterios evaluables mediante fórmulas.

A la vista de la valoración, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias las cuales serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 7 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Igualmente se procederá a comprobar en su caso en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa esta debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente y no esta incurso en ninguna prohibición para contratar.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar el resto de la documentación acreditativa requerida.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, de acuerdo con el artículo 151 de la LCSP deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 153 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios de desempate**

Quando se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ofertas anormalmente bajas**

Quando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la mesa de contratación solicitará informe técnico que analice las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

En todo caso, se rechazaran las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva

El licitador que resulte adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado para la ejecución del contrato durante su duración inicial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación.

Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas se presentarán en alguna de las siguientes formas contempladas en el artículo 108 de la LCSP:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La certificación se deberá presentar en las dependencias de la Tesorería municipal de este Ayuntamiento, con las firmas legitimadas ante Notario.

En relación a lo dispuesto en el segundo apartado del art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva no podrá constituirse mediante retención en el precio.

#### CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del contrato

Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No

16



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Y una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil de contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Responsables del contrato**

Se designarán como responsables del contrato a Dña. Vicenta María Ortiz Tarín Arquitecta Municipal y José María Chamorro Novillo, Ingeniero de Obras Públicas, ambos profesionales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que serán los interlocutores entre éste y la empresa, y velarán por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos**

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, prerrogativas de la administración pública, y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ejecución de los contratos**

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por R.D. 1998/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en él o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, I.V.A. excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalan en el artículo 192 y ss. de la LCSP.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Obligaciones del contratista**

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

El contratista será responsable de **indemnizar todos los daños** y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución se hará a **riesgo y ventura** del contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos que se originen, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el I.V.A., el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente al respecto de los datos personales. Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la **legislación de Protección de Datos de Carácter Personal**. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración. Las obligaciones del adjudicatario en materia de **confidencialidad y protección de datos** serán las señaladas en el **Apartado M del Anexo I** al presente pliego.

El contratista vendrá obligado a guardar **confidencialidad** respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.

El contratista deberá tener suscritos los **seguros obligatorios**, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, además de acreditar la solvencia, según el art. 76.2 de la LCSP deberá comprometerse a dedicar o adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios personales y materiales ofertados.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Administración con arreglo a los términos establecidos en el contrato.

Se podrá facturar de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)). En el **Apartado L del Anexo I** al presente pliego se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución

**Serán condiciones especiales de ejecución las señaladas en el sexto apartado de la Memoria Justificativa del contrato.** Dichas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, en virtud del art. 202 de la LCSP.

Toda la documentación técnica se deberá presentar vía telemática y en caso de que se requiera por parte de la corporación en formato papel, deberá ser (la parte escrita, a excepción de los planos) en papel reciclado, respetando el medio ambiente.

En el **Anexo II** al presente pliego se prevén medidas para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

derivadas del Derecho europeo comunitario, Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado Español y de convenios colectivos.

La empresa adjudicataria deberá mantener durante la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas desde el momento de la formalización de la adjudicación del contrato, según en su caso el convenio que les sea de aplicación.

Además la empresa adjudicataria deberá garantizar la igualdad de género, transparencia, desarrollo sostenible y la no discriminación en las categorías y perfiles profesionales de las personas trabajadoras que vayan a ejecutar el contrato definido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, estas indicaciones se tendrán en cuenta en el desarrollo de los puestos directivos en los que también se tendrá en especial consideración el principio constitucional de igualdad previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, durante la ejecución del mismo y desde el mismo momento de presentar la oferta.

El seguimiento del cumplimiento efectivo de la medida podrá llevarse a cabo mediante una declaración de la empresa adjudicataria o, en su caso, un informe del órgano de representación de las personas trabajadoras.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de penalidades del art. 192 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Modificación del contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y ss. de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución**

Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en el artículo 211 de la LCSP para los contratos administrativos, las previstas en particular para los contratos de servicios del artículo 313 de la LCSP. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213, 307 y 313 LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Subcontratación**

Se admitirán subcontrataciones de trabajos complementarios para la elaboración del proyecto, u obtención de datos, como topografía, cálculos estructurales, etc.

No se permite subcontratación de los trabajos específicos de la titulación exigida, debido a la especial naturaleza de los mismos, debiendo ser ejecutados directamente por el propio licitador. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024

El contratista, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder de los límites que se fijen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los subcontratos tendrán naturaleza privada y los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante.

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones serán consideradas obligaciones esenciales del contrato a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada.





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

**CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Jurisdicción competente y recursos**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#); así como en la [Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#), respectivamente. También conocerá este orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el órgano que resuelva los recursos especiales conforme establece el artículo 59 de la LCSP.

**CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Propiedad intelectual**

En virtud de este servicio a contratar de conformidad con la Disposición Adicional 41ª de la LCSP, la entidad adjudicataria se obliga a ceder a este Ayuntamiento los derechos aparejados de propiedad intelectual, según dispone el art. 308 del mismo cuerpo legal.

**CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Prohibición uso elementos imagen gráfica institucional**

Por su carácter sustantivo y procedimental se establece la prohibición de uso por parte de las entidades licitadoras (tanto en los sobres o archivos electrónicos como en la presentación de ofertas y/o cualquier documento anexo), de cualquier elemento gráfico de emblema, escudo, sello, divisa o leyenda que pertenezca a la imagen gráfica del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y cuyo uso corresponde a éste en exclusiva.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024

NIF: P4610400F

**ANEXO I****CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO****A. DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

“Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud” de las obras: “Proyecto de restauración de la casa de cultura. Fase 3”.

Códigos CPV	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.¶
-------------	---

**B. DIVISIÓN EN LOTES**

LOTES	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
-------	--

“Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud” de las obras: “Proyecto de restauración de la casa de cultura. Fase 3”.

**C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (art 100 LCSP)**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	IVA (21 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
28.470,00 euros	5.978,70 euros	34.448,70 euros

<b>VALOR ESTIMADO (art 101 LCSP)</b>	28.470,00 euros
--------------------------------------	-----------------

**D. FINANCIACIÓN**

FINANCIADO	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
------------	--

**E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Catorce (14) semanas

**PLAZOS PARCIALES**

No

**I. DURACIÓN MÁXIMA**

Catorce (14) semanas

**F. PERFIL DEL CONTRATANTE**[www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org) (Servicio de contratación)**ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL D.O.U.E (CONTRATO)**SI  NO 



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

## Contratación y suministros

Expedient 1895356P

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)	
---------------------------------	--

G. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tramitación:	ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/>

H. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
Aplicación presupuestaria:	Importe
151-62700	34.448,70 euros

I. REVISIÓN DE PRECIOS	
Revisión:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Fórmula: Ver cláusula 10ª del PCAP.

J. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:	
15 días naturales	
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

K. CONTENIDO SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN VALORABLE A PARTIR DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.	
<p><b>Declaración responsable licitador art 159.4 c) LCSP (Anexo II)</b></p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.a) de la LCSP y su D.F. 16, así como la disposición final vigésimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para participar en el presente procedimiento "todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p>

24



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA AJNN KEXZ Q4TP 2FTD

PCAP - SEFYCU 5432770

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pàg. 24 de 37



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUÍS JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024

	<p>La solvencia económica-financiera, técnica o profesional que a continuación se detalla, será a la que debe hacer referencia la declaración responsable del licitador señalada en este apartado. La documentación acreditativa de la misma, tan sólo deberá ser presentada por el licitador/a propuesto para la adjudicación en el momento en el que se le requiera por el órgano de contratación, en caso de ser datos no reflejados en el ROLECE.</p> <p><b><u>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Justificante de la existencia de un <u>seguro de indemnización</u> por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato El adjudicatario firmará certificado de la tenencia del seguro con una vigencia temporal a la duración del contrato por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga.</li> </ul> <p><b><u>SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ De conformidad con el art. 90 punto 1 e) de la vigente ley de contratos, acreditación de titulación académica. <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Clasificación:</b> No obligatoria.</li> </ul> <p>Cuando el contratista sea una <b>empresa de nueva creación</b>, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren art. 90.4, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), en este caso será válido que se acredite cualquier criterio a los que se refieren las letras de la b) a la i) del mencionado artículo.</p> </li> </ul>
--	---

**K.1 DOCUMENTACIÓN VALORABLE A PARTIR DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (PUNTUACIÓN MÁXIMA 45 PUNTOS).**

SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Conocimiento del ámbito de la zona donde se actúa, así como de la normativa aplicable, metodología propuesta para la redacción del proyecto y su ejecución, compatibilización de las obras con el uso de las instalaciones y propuesta de diseños.	<b>Hasta 35 puntos</b>
	Incorporación de medidas medioambientales, medidas de diseño urbanas sostenibles e integradas y/o la incorporación de medidas de carácter social, éticas e integradoras.	<b>Hasta 10 puntos</b>
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>		<b>Hasta 45 puntos</b>





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

**1.- Criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato. (Hasta 45 puntos)**

**- Se valorará hasta 35 puntos los siguientes conceptos:**

Conocimiento del ámbito y del entorno de la zona donde se actúa (5 puntos), así como de la normativa aplicable (5 puntos), metodología propuesta para la redacción del proyecto y su ejecución (5 puntos), compatibilización de las obras con el uso de las instalaciones (10 puntos) y propuesta de diseño (10 puntos).

La puntuación máxima será de 35 puntos, no pudiendo ser superior en ningún caso, de manera que la puntuación de cada licitador se determinará en función de las virtudes o carencias que la oferta presentada ofrezca respecto los conceptos objeto de valoración.

Se presentará una memoria con un máximo de CINCO páginas en A4 a una cara (sin contar portada e índice), arial 11, interlineado sencillo, y CINCO hojas en A3 (sin contar portada e índice). Se penalizará con una minoración de 5 puntos por cada página en exceso presentada.

**- Se valorará hasta 10 puntos los siguientes conceptos:**

**Se describirá la incorporación de medidas medioambientales, medidas de diseño urbanas sostenibles e integradas y/o la incorporación de medidas de carácter social, éticas e integradoras.**

La puntuación máxima será de 10 puntos, no pudiendo ser superior en ningún caso, de manera que la puntuación de cada licitador se determinará en función de las virtudes o carencias que la oferta presentada ofrezca respecto los conceptos objeto de valoración.

Se presentará una memoria con un máximo de DOS páginas en A4 a una cara (sin contar portada e índice), arial 11, interlineado sencillo, y UNA hoja en A3 (sin contar portada e índice).

Se penalizará con una minoración de 5 puntos por cada página en exceso presentada.

Las propuestas de diseño aportadas por los licitadores son la base para la adjudicación del contrato, pero que en ningún caso compromete el resultado final del proyecto, ya que el desarrollo del mismo se realizará de acuerdo con las necesidades municipales y los criterios de los diferentes servicios municipales.

K.2 SOBRE B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS		
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Experiencia en trabajos similares	Hasta 25 puntos
	Baja económica de honorarios	Hasta 30 puntos
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>		<b>Hasta 55 puntos</b>





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024

**2.- Criterios evaluables mediante fórmulas pero relacionado con la calidad (hasta 25 puntos).**

La experiencia en trabajos similares se puntuará de cero a veinticinco (25) puntos.

La directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, en su artículo 67 sobre “Criterios de adjudicación del contrato” establece en su punto 2.a) “la calidad, incluido el valor técnico”, y en su punto 2.b)”la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato”. El artículo 58 también incide en estos aspectos e incluso el punto (94) de la exposición de motivos o preámbulo de la citada directiva, donde se cita que:

*“Siempre que la calidad del personal empleado sea pertinente para el nivel de rendimiento del contrato, los poderes adjudicadores deben estar también autorizados a utilizar como criterio de adjudicación la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, ya que pueden afectar a la calidad de dicha ejecución y, en consecuencia, al valor económico de la oferta. Ello puede ser el caso, por ejemplo, en los contratos relativos a servicios intelectuales, como la asesoría o los servicios de arquitectura”.*

En este caso, se considera conveniente como acreditativo de la calidad del trabajo la experiencia del personal encargado de la redacción de los proyectos y dirección facultativa, ya que es necesario diseñar con una calidad urbana contrastada, al igual que las instalaciones urbanas de servicios.

La experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato (Proyecto y Dirección de Obra), es un criterio que puede afectar de manera significativa a la ejecución del mismo. Para la acreditación de este aspecto, se deberá presentar certificados de buena ejecución.

Se otorgará hasta un máximo de 25 puntos, conforme a la valoración propuesta:

TRABAJOS EDIFICIOS PROTEGIDOS USO CULTURAL	TRABAJOS SIMILARES
5 puntos cada trabajo	2,5 puntos cada trabajo

Se considerará que el trabajo es similar cuando se trate de una actuación de proyecto, dirección de obra o asistencia técnica sobre parques infantiles o parques públicos, espacios públicos de recreo o estancias de descanso en suelos públicos, y actuaciones de acondicionamiento o mejora del viario público. El importe de los honorarios de la actuación aportada corresponderá, al menos, con un 50% del importe de licitación.

Para la comprobación de trabajos similares se deberá de aportar certificado, adjudicación o contrato expedido por la administración pública correspondiente o promotor de la actuación en la que se refleje la participación en obras similares o de la misma naturaleza y el importe de la actuación.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024

NIF: P4610400F

**3.- Criterios evaluable mediante fórmulas relacionado con el “precio” (hasta 30 puntos)****Baja económica de honorarios**La oferta económica se puntuará de cero a 30 puntos.

La baja será una rebaja al precio de licitación. La cifra que se proponga por el licitador, se denominará: “Bi”, y es la cifra económica que el licitador se compromete a rebajar se expresará en número y en letra, dicha cifra se entenderá que incluye los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

Se calculará la baja (Bm) media de los licitadores:

$$Bm = ( \sum Bi ) / n$$

Siendo ‘n’ el número de licitadores cuya calidad técnica sea suficiente.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas, fijamos que el umbral de anormalidad y los parámetros objetivos de su determinación, serán los establecidos en el presente pliego. Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales aquellas cuyas baja ofertada por el licitador (Bi) sean superiores en más de diez unidades porcentuales a la baja media (Bm) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = Bm + ( Bm \times 0,10 )$$

En los casos de dos o menos ofertas se estará a lo descrito en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), por el que se establecen los criterios para apreciar ofertas desproporcionadas o temerarias.

Tal y como cita el art. 149.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma.

Las ofertas que finalmente se consideren inviables, por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, serán excluidas del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la Ley 9/2017.

Las ofertas que finalmente se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales (mejoras en baja temeraria) serán rechazadas.

Se determinará la baja (B max) máxima de las no temerarias, siendo ésta la más cercana al límite de temeridad.

La puntuación a otorgar a cada licitador (Pi) se determinará en función de la siguiente fórmula, redondeando a la segunda cifra decimal:

$$Pi = 30 \times ( Bi / B \text{ máx} )^{0.2}$$

En este sentido se entiende que la baja debe de incorporar la mejora calidad-precio e incluir criterios sociales en lo que respecta a una remuneración mínima que repercuta a los ejecutores del contrato.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024

L. DATOS FACTURACIÓN ELECTRÓNICA		
Oficina Contable	Órgano gestor	Unidad Tramitadora
L01461022	L01461022	L01461022

M. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
<p><b>Información Protección de Datos. -</b></p> <p>De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.</p> <p>La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679).</p> <p>El Prestador de Servicios, para el desempeño de los servicios contratados, accederá a las instalaciones del Responsable del Tratamiento. Dicho acceso no constituye autorización ni derecho alguno para recabar, tratar, copiar o disponer de ninguna información propiedad y/o bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Quart de Poblet en ninguno de sus formatos, ya sea papel, soporte digital, fotografía, vídeo o cualesquiera otros.</p> <p>El acceso por parte del Prestador de Servicios a las instalaciones del Responsable, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de poder prestar al Responsable del Tratamiento los servicios acordados, sin que pueda hacer uso de los datos que pueda llegar a conocer. El Prestador de Servicios accederá a las instalaciones de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Prestador de Servicios considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa, legislación o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o del Estado Miembro español, el Prestador informará inmediatamente al Responsable.</p> <p>Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el Responsable del Tratamiento de los datos (Ayuntamiento).</p> <p>Ubicación de servidores – prestación del servicio. El Encargado del Tratamiento (contratista) declara que los servidores donde se prestan los servicios, o sus servicios asociados, cumplen con lo señalado en el RGPD UE 2016/679 en su "CAPÍTULO V</p>





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024

Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales", y están obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Legitimación: Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, así resto de cesiones exigidas legalmente. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante este Ayuntamiento.





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. ...., mayor de edad, de nacionalidad ....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. .... o de la Sociedad o Empresa ....., con N.I.F. nº ....., con domicilio en ....., C/ ....., nº ....., teléfono nº..... y correo electrónico ..... por su calidad de ....., a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la licitación del contrato de "**Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud**" de las obras: "**Proyecto de restauración de la casa de cultura. Fase 3**", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y declaro que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción no han experimentado variaciones y autorizo a la Mesa y/o a los servicios dependientes del órgano de contratación para consultar los recogidos en dichos Registros.

(Indicar el registro que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).
- Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

- Que, en el caso de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades a fin de integrar la solvencia con medios externos, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Participación en Unión Temporal de Empresas (en caso afirmativo, asegúrese que las empresas interesadas presenta una Declaración Responsable por separado).

(Indicar lo que proceda):

- El licitador NO presenta la proposición en Unión Temporal de Empresarios.
- El licitador PRESENTA la proposición en Unión Temporal de Empresarios, a cuyo efecto adjunta por separado el compromiso de constitución formal de la misma.
- Que no esta incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que de conformidad con a Disposición Final 27ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cumple con la obligación de contar, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Que no ha sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, es la siguiente:

✓ \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** Que en la elaboración de la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección

32



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

## Contratación y suministros

Expedient 1895356P

del empleo, igualdad de genero, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**CUARTO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

**ANEXO III**

**MODELO DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES**

Don/Dña ..... , mayor de edad, de nacionalidad ..... , vecino/a de ..... , provincia de ..... , con domicilio en ..... , nº ..... , provisto del Documento Nacional de Identidad nº ..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº ..... , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. .... o de la Sociedad o Empresa ..... , con N.I.F. nº ..... , con domicilio en ..... , C/ ..... nº ..... , teléfono nº ..... correo electrónico ..... y fax nº ..... por su calidad de ..... , expone,

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de "**Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud**" de las obras: "**Proyecto de restauración de la casa de cultura. Fase 3**", los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin **DECLARO** que dispongo de experiencia en trabajos similares:

TRABAJOS EDIFICIOS PROTEGIDOS USO CULTURAL (indicar entidad)	TRABAJOS SIMILARES (indicar entidad)

**(Dicho extremo deberá ser acreditarlo documentalmente con certificados en vigor en el momento de presentación de ofertas)**

Y para que conste, firmo la presente proposición.





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

**ANEXO IV**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. HONORARIOS**

Don/Dña ..... , mayor de edad, de nacionalidad ..... , vecino/a de ..... , provincia de ..... , con domicilio en ..... , nº ..... , provisto del Documento Nacional de Identidad nº ..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº ..... , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. .... o de la Sociedad o Empresa ..... , con N.I.F. nº ..... , con domicilio en ..... , C/ ..... nº ..... , teléfono nº ..... correo electrónico ..... y fax nº ..... por su calidad de ..... , expone,

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de "**Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud**" de las obras: "**Proyecto de restauración de la casa de cultura. Fase 3**", los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin se compromete a la prestación de dicho servicio, **por un precio de:**

Precio (sin IVA incluido)	IVA 21%	Precio total (con IVA incluido)

Y para que conste, firma la presente proposición económica.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN CESIÓN DERECHOS APAREJADOS A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL**

Don/Dña. ...., mayor de edad, de nacionalidad .....  
....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en .....  
nº ....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº .....  
o documento que reglamentariamente le sustituya nº ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. ....  
..... o de la Sociedad o Empresa .....  
....., con N.I.F. nº ....., con domicilio en .....  
....., C/ ..... nº ....., teléfono nº.....  
correo electrónico ..... y fax nº..... por su calidad de .....  
....., expone,

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de "**Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud**" de las obras: "**Proyecto de restauración de la casa de cultura. Fase 3**", los acepta y en virtud de este servicio a contratar, de conformidad con la Disposición Adicional 41ª de la LCSP, en caso de resultar adjudicataria se compromete a ceder a este Ayuntamiento de Quart de Poblet los derechos aparejados de propiedad intelectual, según dispone el art. 308 del mismo cuerpo legal.

Y para que conste, firma la presente declaración.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros  
MARÍA LLUM JUAN LIERN  
6/9/2024



NIF: P4610400F

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

Don/Dña ..... , mayor de edad, de nacionalidad ..... , vecino/a de ..... , provincia de ..... , con domicilio en ..... , nº ..... , provisto del Documento Nacional de Identidad nº ..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº ..... , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D.

..... o de la Sociedad o Empresa ..... , con N.I.F. nº ..... , con domicilio en ..... , C/ ..... nº ..... , teléfono nº ..... correo electrónico ..... y fax nº ..... por su calidad de ..... , expone,

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de **"Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud"** de las obras: **"Proyecto de restauración de la casa de cultura. Fase 3"**,

**SI** tiene intención de proceder a la subcontratación de los trabajos complementarios que seguidamente se señalan, cuyo importe asciende a \_\_\_\_\_ e indicando el nombre o perfil empresarial de las entidades subcontratistas:

**(Indíquese los datos que se le requieren)**

**NO** tiene intención de subcontratar trabajos complementarios a entidades externas a la empresa.

**(Señalar la que proceda)**

Y para que conste, firma el presente documento.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
6/9/2024